

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la modificación del Modelo de Pliego, para los contratos de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y EN SU CASO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PROMOVIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEANEXTGENERATIONEU** resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 10 de junio de 2022 se aprobó el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los contratos de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y EN SU CASO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PROMOVIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEANEXTGENERATIONEU**.

SEGUNDO.- El referido modelo de pliego fue informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (informe nº 95/2022).

TERCERO.- Se considera necesario realizar una modificación del modelo de pliego para realizar correcciones en el mismo.

La modificación implica una nueva redacción de los apartados F.2. y F.3 del cuadro de características del contrato, que quedaría redactado como sigue:




F.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)

Volumen anual de negocios, referido al mejor de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

- Para participar en la licitación la empresa tiene que presentar una declaración responsable en la cual se indique el volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios.

El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar el volumen de negocio declarado con la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria en el cual quede reflejado el

Estado	Original	Página	Página 1 de 4	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025503702623645			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

volumen anual de negocio.

Se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y, al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

La anualidad media se calculará dividiendo el valor estimado del contrato entre el número de meses del plazo y multiplicando esta cantidad por 12.

Ratio de liquidez:

Criterios de selección y requisitos mínimos

El ratio de Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente) al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales tiene que ser igual o superior a 1. El método se deduce de las últimas cuentas anuales dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente y el criterio es que si el resultado es igual o mayor que 1,00, hay el mismo o más activo corriente que pasivo corriente, y en principio se podrá hacer frente a corto plazo a las obligaciones de pago. Si el resultado es menor que uno, el activo corriente es menor que el pasivo corriente, por lo tanto pueden haber problemas para hacer frente a los pagos a corto plazo.

En el caso de división del contrato en lotes se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior a una vez y media el valor estimado de cada uno de los lotes del contrato cuando su duración no sea superior a un año y, al menos una vez y media el valor anual medio de cada uno de los lotes del contrato si su duración es superior a un año.




F.3. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA (art. 90, 93 y 94 LCSP)

Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos tres años avalada por certificados de buena ejecución.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

Para participar en la licitación la empresa tiene que aportar la declaración responsable relativa a la relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza realizadas en el curso de los tres últimos años. Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del código principal del CPV

El licitador propuesto como adjudicatario tiene que aportar los certificados acreditativos de

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025503702623645		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

buena ejecución que tienen que incluir importe, fecha y destinatario público o privado de los suministros, y tienen que estar expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación

Se entiende que la solvencia es suficiente si al menos el importe anual acumulado que el empresario ha ejecutado dentro del año de mayor ejecución es igual o superior al 70 por 100 del valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año y, al menos el 70 % del valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

La anualidad media se calculará dividiendo el valor estimado del contrato entre el número de meses del plazo y multiplicando esta cantidad por 12.

Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencia a determinadas especificaciones o normas técnicas




Criterios de selección y requisitos mínimos (se indicará para cada contrato en particular).

Otros medios de entre los previstos en el artículo 89 de la LCSP para las empresas de nueva creación en contratos no sujetos a regulación armonizada (se indicará para cada contrato en particular).

CUARTO.- El Servicio Jurídico emite informes (informe nº 199/2022 e informe nº 200/2022) en relación con los modelos de pliego tipo de **Servicios promovidos por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital que se desarrollen en el ámbito del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiados por la Unión Europea-NextgenerationEU** y de **Suministros que tengan por objeto la adquisición de productos o bienes muebles promovidos por la Consejería de Presidencia que se desarrollen en el ámbito del plan de recuperación, transformación y resiliencia financiados por la Unión Europea-NextgenerationEU**, que se modificaron en el mismo sentido, y en los que se manifiesta que no se formulan observaciones al contenido modificado del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares referido, al ajustarse su clausulado a la normativa pertinente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025503702623645		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			




singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Como tales órganos de contratación, a los Consejeros les correspondería la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pudiendo asimismo aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los contratos de **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y EN SU CASO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PROMOVIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y ESTRATEGIA DIGITAL QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNION EUROPEANEXTGENERATIONEU.**

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14160025503702623645		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS		 Site	